Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-139/2024

Fecha: Noviembre 06 de 2024

CONTRATANTE: **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**.
NIT 900.126.313-7
Representante Legal: **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**
Gerente

CONTRATISTA: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MESA**
NIT: 808.001.309-6
R/L: FELIX CANAS
C.C. No. 79.752.503 de Bogotá D.C.
Domicilio: Calle 4 No. 24 - 09 Barrio Alvares Díaz
Teléfono: 601 8976067 - 312 4075096
E-mail: bomberoslamesa@yahoo.com.co

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES ABC MULTIPROPÓSITO, MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACION DE BOMBEO, VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2024000519 de Octubre 30 de 2024
El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2024
Valor: $808.800,00.

VALOR: **OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($808.000,00) M/CTE**

PLAZO: **UN (01) MES.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa Cundinamarca, elegido mediante Acta No. 64 de septiembre 27 de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-139/2024

Fecha: Noviembre 06 de 2024

Accionistas y Acta de Posesión de fecha septiembre 27 de 2024, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **FELIX CANAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.752.503 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MESA** persona jurídica de derecho privado identificado con NIT 808.001.309-6, con domicilio en la Calle 4 No. 24 - 09 Barrio Alvares Díaz, que para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES ABC MULTIPROPÓSITO, MANTENIMIENTO DE EXTINTORES CO2 PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACION DE BOMBEO, VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto, el contratista se encargará de realizar el mantenimiento y recarga de extintores en las diferentes áreas administrativas y en el parque automotor, para su uso como mecanismo de prevención y/o mitigación en caso de emergencia. -**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: **1**. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **3.** Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual. **4.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5.** Cumplir las metas del Contrato. **6.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **12.** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **14.**

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-139/2024

Fecha: Noviembre 06 de 2024

Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **16.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Realizar la Recarga de los extintores tipo ABC y mantenimiento de los extintores CO2 de las diferentes instalaciones de la ERAT del Municipio de Anapoima (Sede Administrativa, PTAP La Chica, PTAP El Rio, Estación de Bombero Mesa de Yeguas, PTAR Apicatá) y La Mesa (Sede Administrativa, PTAP La Mesa, PTAR Villas del nuevo siglo, PTAR Carbonera, PTAR Quijana). **2.** Recoger en las instalaciones de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. los extintores para trasladarlos al sitio donde se realizará el mantenimiento preventivo y la recarga de los mismos. **3.** Garantizar la calidad de los productos entregados y el correcto mantenimiento de los diferentes extintores de la entidad. Entregar los elementos de acuerdo a los plazos del contrato y a solicitud del supervisor. **4.** Cumplir con las fechas de la solicitud de elementos que se realizará por parte de la Empresa a través del supervisor asignado. **5.** Efectuar el mantenimiento de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores. **6.** Garantizar la calidad de los productos entregados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado**. 7.** Instalar en cada extintor recargado, una etiqueta en la que figure su número de autorización, nombre, dirección y fecha en la que se ha realizado la operación, entregando además un certificado en el que conste el agente extintor, el gas proponente, y las observaciones que estime oportunas; dicha etiqueta no cubrirá ni total ni en forma parcial, la etiqueta original del extintor. **8.** Suministrar los bienes indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas. -**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS ($808.000,00) M/CTE**, la cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones teniendo en cuenta el siguiente cuadro anexo:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UN.	VALOR TOTAL
1	RECARGA EXTINTORES DE 5 LIBRAS ABC	UNIDAD	5	14.000	70.000
2	RECARGA EXTINTORES DE 10 LIBRAS ABC	UNIDAD	12	19.000	228.000
3	RECARGA EXTINTORES DE 20 LIBRAS ABC	UNIDAD	6	25.000	150.000
4	MANTENIMIENTO EXTINTORES DE 10 LIBRAS CO2	UNIDAD	4	25.000	100.000
5	FORROS PARA EXTINTORES	UNIDAD	10	26.000	260.000

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-139/2024

Fecha: Noviembre 06 de 2024

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: UN UNICO PAGO, acorde con los servicios realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor**,** previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, comprobante del pago o certificación expedida por un Contador Público titulado de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y en lo que proceda a parafiscales, acompañada de la certificación del supervisor encargado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La última factura o cuenta de cobro presentada previo el lleno de los requisitos, se pagará contra la firma del acta de terminación y con el pago de la seguridad social del último mes de vigencia del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para efecto del pago de honorarios, todos los meses se tendrán como de treinta (30) días. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: **1)**. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y/o a quien el ordenador del gasto determine. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **6.** Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). -**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.-**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el Director Administrativo y financiero de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A. E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- Al supervisor le corresponde: **a)** Vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 142 de 1994, el Acuerdo 003 de y 2009 y demás leyes, normas, decretos pertinentes concordantes **b)** Deberá cumplir con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables a que hubiere lugar; el supervisor deberá hacer los requerimientos del caso y en especial: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **2)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad, planes, proyectos y acciones. **3)** Efectuar los requerimientos que sea del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **c)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA. **d)** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-139/2024

Fecha: Noviembre 06 de 2024

establecido en la cláusula de forma de pago. **e)** Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar. **f)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARAGRAFO:** en caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto (Gerente) designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente Contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante. -**CLAUSULA DÉCIMA. SANCION PENAL PECUNIARIA: EI CONTRATISTA** reconocerá a **EL CONTRATANTE** a título de causal penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por **EL CONTRATANTE** respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude el CONTRATISTA si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negociar entre el CONTRATISTA y la EMPRESA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la realización de la actividad contratada**. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en la cláusula tercera del mismo**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para dar inicio al contrato, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -INDENMIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL CONTRATANTE, é**ste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que **EL CONTRATANTE** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-139/2024

Fecha: Noviembre 06 de 2024

suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **El CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser suspendido en los siguientes casos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma. **PARAGRAFO PRIMERO**. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el **CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio de las investigaciones del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente orden **4)** Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE. 5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad en un término de dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias o discrepancias entre las partes en la ejecución de la presente Orden, tales se someterán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1988.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del acuerdo No. 03 de 2009, estatuto de contratación de la Empresa por la cuantía y por el tipo de contratación no requiere garantías **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: -** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** según el caso, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. - **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** El Certificado de disponibilidad expedido por la Tesorera de

Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No OPS-139/2024

Fecha: Noviembre 06 de 2024

LA EMPRESA 4) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE**, la Diagonal 8 número 1 – 37 Barrio Quintas de San Pablo - La Mesa Cundinamarca y por **EL CONTRATISTA**, en la Calle 4 No. 24 - 09 Barrio Alvares Díaz. -**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, expedición del acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL CONTRATANTE

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MESA
NIT: 808.001.309-6
R/L: FELIX CANAS
C.C. No. 79.752.503 de Bogotá D.C.

El presente documento está firmado electrónicamente, tiene validez para todos los efectos jurídicos en las actividades contractuales que se lleven a cabo ante el SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Erika Tatiana León/ Profesional Universitaria	Auxiliar Jurídica/Contratación ERAT SA ESP.	
Reviso	Nelson Iván García Tarquino	Gerente ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			